

REGLAMENTO MULTAS SEDE DE FÁTIMA

Aprobado por la Comisión Directiva en sesión especial el 17/10/13. Acta N° 4045

Procedimiento en caso de infracciones de tránsito – Sede Fátima

A- Generalidades:

La constatación y el juzgamiento de las infracciones a las normas de tránsito y circulación interna previstas en el artículo cuarto del Reglamento de la Sede Fátima del Club Universitario de Buenos Aires (el “Reglamento”), se sujetarán al siguiente procedimiento.

B- Constatación:

- (1) Sistema: Se utilizará exclusivamente el sistema de foto multas y el de constatación personal por parte del personal de seguridad de la sede, efectuada tanto en oportunidad de ingresar como de egresar de la misma y exclusivamente sobre la documentación del vehículo y del conductor exigible por las normas de tránsito para permitir su circulación y manejo. La documentación que se exigirá será la siguiente: cédula verde o azul, licencia de conducir y seguro vigente, como lo estipula las regulaciones nacionales de seguridad vial.
- (2) Acta: La constatación de la infracción se instrumentará en un solo documento, en el que constarán los siguientes elementos e información:
 - (*). Número de Acta.
 - (*). Foto del vehículo infractor o informe del guardia que efectuara la constatación personal.
 - (*). Patente del vehículo infractor.
 - (*). Lugar, día y hora de la constatación.
 - (*). Detalle de la infracción cometida. Velocidad permitida, velocidad de circulación al momento de la verificación. Otras.
 - (*). Firma y aclaración del responsable de la constatación
- (3) La verificación de la infracción a través de este sistema gozará de presunción de legitimidad.

C- Infractor:

Principio general: Se considerará responsable de la infracción y en consecuencia sujeto de la sanción y, en su caso, obligado principal al pago de la multa correspondiente, al conductor del vehículo si fuere identificado en ocasión de constatarse la infracción o a quien conforme se establece a continuación resulte deudor solidario con éste.

- (1) Responsable solidario: Cuando el conductor infractor no fuere socio del Club y hubiera cometido la infracción en ocasión de ingresar circunstancialmente a la Sede invitado por algún socio o residente (propietario o no), se considerará a éstos últimos como obligados solidarios al pago de la multa pertinente.
- (2) Terceros infractores: Tratándose el infractor de un proveedor de bienes o servicios, o de simple tercero que ingresara a la Sede por cualquier otro motivo, sin perjuicio de la sanción que se le aplique, la infracción será comunicada al Socio y/o residente que eventualmente hubiera

autorizado su ingreso en esa oportunidad, a los efectos de que adopte las medidas que considere pertinentes para evitar la repetición de la situación. Asimismo, se establece que el socio o residente (propietario o no) por el cual hubiese ingresado a la Sede el tercero infractor será responsable solidario por la sanción que se le aplique a éste.

D- Sanciones:

Las sanciones por infracción a las normas de tránsito establecidas en el Reglamento, son las siguientes:

- (1) **Apercibimiento:** Corresponderá la sanción de apercibimiento en los siguientes supuestos:
- (*) En caso de violación a la regla de velocidad máxima prevista en el inciso (a) del ítem “Reglas Especiales” del artículo cuarto del Reglamento, siempre que la velocidad constatada no supere en más de un 10% a la permitida.
 - (*) En caso de violación de una de las reglas especiales restantes, referidas en el artículo cuarto del Reglamento.
- Condiciones: En todos los casos se requerirá que el conductor no fuera reincidente y que la regla de tránsito violada en la ocasión no fuera más de una.
- (2) **Multa:** Corresponderá la sanción de multa en todos los supuestos no previstos como causales de “apercibimiento”.

Importe de la multa: Escala de multas según infracción cometida y existencia de reincidencia:

INFRACCION	MULTA	MULTA AGRAVADA POR ANTECEDENTES		
		1	2	3
• Exceso de Velocidad	12,5% cuota socio activo	25% cuota socio activo	50% cuota socio activo r	100% cuota socio activo
• Conducir sin licencia	37,5% cuota socio activo r	75% cuota socio activo	150% cuota socio activo	300% cuota socio activo
• Mal estacionamiento	9% cuota socio activo	18% cuota socio activo	36% cuota socio activo	72% cuota socio activo
• Transitar fuera del pavimento	12,5% cuota socio activo	25% cuota socio activo	50% cuota socio activo r	100% cuota socio activo
Circulación sin seguro vigente	12,5% cuota socio activo	25% cuota socio activo	50% cuota socio activo	100% cuota socio activo

La multa se cuantifica de acuerdo al valor de la cuota social de socio activo de CUBA vigente el día de la infracción.

- (3) **Sanción disciplinaria:** En caso de infracción grave o reincidencia que supere los tres antecedentes, se dará intervención a la Comisión de Disciplina.

Reincidencia: Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometa una nueva infracción dentro de los tres (3) meses de haber sido sancionado con apercibimiento o dentro de los dos (2) años de haber sido sancionado con multa, por una infracción anterior.

Infracción grave: Se entenderá que hay infracción grave cuando las reglas de tránsito violadas fueren más de dos o cuando se supere en más del 40% la regla de velocidad máxima de circulación interna permitida.

E- Proceso administrativo:

El servicio contratado de fotomultas procesará la información semanalmente y la entregará a la administración los días martes.

Desde ese martes al martes siguiente la administración identificará al responsable del vehículo, registrará la infracción, determinará si el infractor es reincidente, indicará la sanción aplicable y lo informará a la Sede Central a efectos de que ésta proceda a su aplicación y cobro a través de su inclusión en el débito mensual al socio responsable, o en caso que no lo fuera, al proveedor o tercero respectivo.

La Administración de Sede llevará un registro de sanciones.

(1) Notificación:

(*) Si el responsable es **socio**, propietario o no, se le enviará un correo electrónico informándole la infracción constatada y la sanción correspondiente.

(*) Si el responsable es **una visita** se enviará el aviso al propietario anfitrión, responsable solidario. Si la visita reincide, se le impedirá el ingreso con el auto, y podrá ingresar a pie o el anfitrión podrá ingresarlo con su automóvil.

(*) Si el responsable es **un proveedor de bienes y servicios o simple tercero**, se le comunicará la infracción constatada y la sanción correspondiente. Si el proveedor reincide o no cumple con el pago, se le impedirá el acceso al club.

(2) Dentro de los 30 días siguientes de que la multa haya sido aplicada y pagada por el responsable, éste —o el conductor en su caso— podrá solicitar la intervención de la Comisión de Disciplina de la Sede y formular un descargo a la infracción aplicada. La Comisión de Disciplina resolverá dentro de los 30 días subsiguientes y en caso de admitir total o parcialmente el descargo, lo comunicará a la Administración de la Sede Central para que proceda a la acreditación del importe que correspondiere en la cuenta del respectivo socio, proveedor o tercero.

F- Destino de lo recaudado:

El dinero obtenido por las multas cobradas a los socios, proveedores o terceros, se utilizará para financiar el sistema de fotomultas y el excedente será destinado a la cuenta de expensas comunes o al destino que decida la Comisión Directiva a través de la modificación del presente.